

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 5 de octubre de 2020.

El Director Jurídico y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, da cuenta a la Comisionada Ponente con el Recurso de Revisión, presentado por (...) en contra del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE TEPEAPULCO**, respecto de la solicitud de información folio 00678420, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo que establecen los artículos 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 150 fracción III y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se ACUERDA:

PRIMERO. En relación con lo previsto en el artículo 150 fracción IV de la Ley en comento, que dice:

Artículo 150. El recurso de revisión podrá ser desechado por improcedente cuando:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. *No se actualice alguna de las causales del recurso de revisión previstas en la presente Ley; ...*

Toda vez que dentro de la razón de interposición el recurrente manifiesta: "No ha sido recibida la supuesta respuesta que dio el municipio, el supuesto documento que adjuntan es imposible de abrir. Solicito que la información me sea proporcionada a la brevedad" y al realizar la Consulta Pública en el Sistema Infomex Hidalgo, se visualiza que, si esta atendida la solicitud de información por encontrarse adjunto oficio de respuesta consistente en cuatro fojas, dentro de las cuales se aprecia la información solicitada por el ahora recurrente.

Se **DESECHA** por IMPROCEDENTE el recurso de revisión interpuesto por el **C. (...)**, en contra del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE TEPEAPULCO**, -

toda vez que no se actualiza alguna causal del artículo 140, ordenándose archivar el presente expediente como asunto concluido.

SEGUNDO. - Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la **C.P.C. Myrna Rocío Moncada Mahuem**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia. Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Director Jurídico y de Acuerdos Licenciado Julio César Trujillo Meneses.